



# CONVOCATORIA 2020-2022

PROYECTOS y PROGRAMAS de INVESTIGACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
(PPI-UNRC)

## BASES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Secretaría de Ciencia y Técnica

## BASES DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto convoca a los docentes-investigadores de la misma a la presentación de **Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para el período 2020-2022**, en el marco de las convocatorias ordinarias definidas en la Resolución del Consejo Superior N° 286/2014, la cual determina los Instrumentos de Promoción Científica de la UNRC y la Resolución del Consejo Superior N° 302/2018, que aprueba las Prioridades Institucionales para la Investigación Científica y Tecnológica.

### APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación (PPI) estará abierta desde el **martes 10 de septiembre y hasta el miércoles 30 de octubre de 2019, a las 12 horas**. Las presentaciones impresas deberán entregarse ante las áreas responsables de las correspondientes unidades académicas, mientras que las versiones digitales deberán remitirse al correo "proyectosunrc@gmail.com".

## CONVOCATORIAS ORDINARIAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PPI)

### 1. TIPOS DE PROYECTOS

#### 1.1- *Proyectos de Grupos Consolidados (GC)*

Los proyectos de grupos consolidados son proyectos que están dirigidos por docentes-investigadores formados que acrediten actividad en investigación superior a cinco años. Los integrantes del proyecto deberán ser docentes-investigadores activos de la UNRC o investigadores con sede en la misma. Los grupos estarán conformados por al menos tres docentes-investigadores de la UNRC. Se favorecerán los proyectos de GC que se vinculen a programas de posgrado que promuevan la formación académica-científica de sus integrantes. Los proyectos de Grupos Consolidados tendrán una duración de tres años.

#### 1.2- *Proyectos de Grupos de Reciente Formación (GRF)*

Los Grupos de reciente formación están constituidos y dirigidos por docentes-investigadores noveles (sin antecedentes en dirección de proyectos) que desarrollan preferentemente líneas de trabajo novedosas en la UNRC. Los proyectos no podrán tener codirector y estarán conformados como mínimo por tres integrantes siendo al menos dos docentes-investigadores, incluyendo al director, los cuales deberán poseer formación de posgrado o estar avanzados en su realización. Los proyectos GRF tendrán una duración de dos años y se podrá solicitar una renovación por un año más. Para que ello sea viable deberán presentar un informe de avance de los dos años y un proyecto de ampliación del presentado originalmente que justifique la continuidad. Tanto el Informe de avance, como la justificación y el proyecto de ampliación deben ser aprobados por el Consejo de Investigación.

#### 1.3- *Programas de Investigación (PI)*

Los *Programas* articulan dos o más proyectos, organizados alrededor de una problemática interdisciplinaria que se aborda desde dimensiones de análisis diferentes. Deben estar constituidos por al menos dos GC y podrán incluir GRFs.

La dirección del Programa estará a cargo de un grupo responsable conformado por los directores de los proyectos GC.

Las articulaciones entre los proyectos se deberán fundamentar y explicitar en la presentación de la propuesta, mostrando el aporte de cada grupo y sus relaciones.

**NOTA:** Según lo establecido en el artículo 29 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos, para que un Proyecto independiente o un Programa acredite para el cobro de incentivos, el director debe poseer categoría I, II o III.

## 2. TIPO DE ACTIVIDAD DE I+D

A los fines de cumplimentar con lo requerido por el Relevamiento Nacional de Actividades Científicas y Tecnológicas, solicitado anualmente por la Secretaría de Planeamiento dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, los proyectos deben encuadrarse en las siguientes categorías:

**Investigación Básica:** consiste en trabajos teóricos o de experimentación que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever la aplicación o utilización determinada o específica de sus resultados.

**Investigación Aplicada:** consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero fundamentalmente dirigidos hacia un fin u objetivo práctico específico.

**Desarrollo Experimental:** consiste en trabajos sistemáticos en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigido a la producción de nuevos materiales, productos y dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora substancial de los ya existentes.

## 3. ÁREAS Y TEMAS PRIORITARIOS

Los programas y proyectos de investigación deberán encuadrarse dentro de las Áreas y Temas Prioritarios para la investigación científica y tecnológica, aprobados por el Consejo Superior según la Resolución N° 302/18, Anexo I Sección A y B.

## 4. ADMISIBILIDAD

### 4.1- Avals

Todo proyecto y/o programa de investigación presentado deberá contener:

- Aval Académico del Decano de la Facultad de radicación del proyecto y/o programa.
- Aval del Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral.

- Aval del Secretario Técnico de la Facultad de radicación del Proyecto o Programa. Todos los integrantes deberán contar con cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART). De no ser así, la Facultad en la que se desarrolla el proyecto debe comprometerse a asegurarlos si el mismo resulta aprobado.
- Aval del Comité de Ética.  
En base a un cuestionario provisto por el Comité de Ética se determinará si el proyecto debe contar con el aval correspondiente.

## 4.2- Constitución de los equipos

### 4.2.1- Grupos Consolidados (GC)

- Los Proyectos de Investigación GC deberán contar con un número no menor a 3 (tres) integrantes, incluyendo al Director, siendo al menos 2 (dos) de ellos docentes-investigadores de la UNRC con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Si existiera un Co-Director, el número mínimo de integrantes y la dedicación deberá ser el doble.
- La dedicación semanal mínima que debe tener un proyecto es de 40 horas. Esta cantidad es obtenida mediante la suma de las dedicaciones de los integrantes del proyecto: El 50% de dicha dedicación debe ser aportado por los docentes de la UNRC que integran el proyecto.

### 4.2.2- Grupos de Reciente Formación (GRF)

- Los Grupos de Reciente Formación deberán contar con un número no menor a 3 (tres) integrantes, incluyendo al Director, siendo al menos 2 (dos) de ellos docentes-investigadores de la UNRC con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- La dedicación semanal mínima que debe tener un GRF es de 30 horas. Esta cantidad es obtenida mediante la suma de las dedicaciones de los integrantes del proyecto.
- Estos proyectos no pueden tener Codirector.

### 4.2.3- Programas

- Los Programas de Investigación deberán estar conformados por dos o más proyectos cuyos miembros integrantes no podrán estar incluidos en más de un proyecto dentro del programa. Deberán estar constituidos por al menos dos GC y podrá incluir GRFs.
- La constitución de los equipos de cada proyecto es la definida en forma individual para los GC y GRF.

## 4.3- Director y Co-Director

### 4.3.1- Para ser Director o Co-Director de un Proyecto de Grupo Consolidado (individual o

**incluido en un Programa), se requerirá:**

- Ser docente activo de la UNRC con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Se aceptará la dedicación simple si el postulante es miembro de Carrera del Investigador Científico CONICET o similar.
- Poseer categoría III o superior en el Programa de Incentivos o mérito equivalente.
- Poseer antecedentes de relevancia, en los últimos 5 (cinco) años, manifestados por publicaciones en revistas nacionales o internacionales con referato, libros o capítulos de libros en editoriales reconocidas por la calidad científico-tecnológica de sus ediciones, publicaciones en Congresos o Simposios nacionales e internacionales con referato, desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, entre otras; y además deberá acreditar antecedentes en la formación de Recursos Humanos mediante la dirección de becarios y/o tesis de grado o posgrado (doctorado, maestría o especialización).
- Excepcionalmente se admitirá como Director a un investigador externo sin cargo docente en la Universidad, o a un Docente perteneciente a la UNRC con dedicación simple, siempre que cumpla con los demás requisitos descritos en el punto anterior. Dicha excepción deberá ser justificada, avalada por la unidad académica correspondiente y evaluada por el Consejo de Investigaciones.

**4.3.2- Para ser Director de un Proyecto de Grupo Reciente Formación (individual o incluido en un Programa), se requerirá:**

- Ser docente-investigador de la UNRC con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Se aceptará la dedicación simple si el postulante es miembro de Carrera del Investigador Científico CONICET o similar.
- Poseer categoría IV o superior en el Programa de Incentivos o mérito equivalente.
- Demostrar antecedentes de haber participado en Proyectos de Investigación acreditados por organismos de reconocida trayectoria.
- No poseer antecedentes de dirección de proyectos de investigación acreditados por organismos de reconocida trayectoria.
- Los Proyectos de GRF no podrán contar con la figura de Co-Director.

**4.3.3- El Grupo Responsable de un Programa estará integrado por:**

- Los directores de los proyectos de GC que integran el programa.
- El Grupo Responsable designará a uno de sus integrantes como Responsable Administrativo-Financiero para la ejecución presupuestaria del programa.

**NOTA I:** Según lo establecido en el artículo 29 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos, para que un Proyecto independiente o un Programa acredite para el cobro de incentivos, el director debe poseer categoría I, II o III.

**NOTA II:** En los casos en los que se prevé que el director de un proyecto alcance la edad jubilatoria contemplada por la ley durante el desarrollo del proyecto, en el mismo deberá

incluirse la figura de un codirector que asuma la responsabilidad académica y administrativa del proyecto. En este caso, no se aplica lo detallado en el segundo punto del ítem 4.2.1.

#### 4.4- Integrantes

Los integrantes podrán participar en un solo proyecto o programa de investigación. Cuando por las características del proyecto, sea imprescindible la participación de un docente en más de un programa o proyecto, esta inclusión deberá justificarse y será evaluada oportunamente por el Consejo de Investigaciones. El integrante que se encuentre en esta situación solo podrá declarar horas en uno de los proyectos de los que forma parte.

**4.4.1- Integrantes que se contabilizan** para cumplir con la exigencia de admisibilidad (cantidad de miembros y dedicación mínima solicitada) para la constitución del equipo:

- Docentes-investigadores pertenecientes a la Universidad Nacional de Río Cuarto, Adscriptos (Resolución Rectoral N° 536/91), investigadores de CONICET, becarios de posgrado y posdoctorado.
- Técnicos de apoyo del CONICET y personal no docente de la Universidad que colabore en la ejecución de tareas técnicas, los que se podrán incluir como personal de apoyo.
- Tesistas de Posgrado que desempeñan sus actividades en esta Universidad pero no tienen cargo ni son becarios.

A los efectos de contabilizar la carga semanal mínima del proyecto se tendrán en cuenta como valores máximos, los establecidos en la siguiente tabla.

Integrantes	Dedicación	Carga horaria máxima
Docente con cargo en la UNRC	Exclusivo	20
	Semiexclusivo	10
	Simple	5
Investigador de CONICET	Exclusivo	25
Becario Posgrado y Posdoctorado	Exclusivo	25
Tesista de Posgrado con actividad en UNRC pero sin cargo		10
Técnico		6
Adscripto en investigación		6

**4.4.2- Integrantes** que colaboran en los Programas o Proyectos pero que **NO se contabilizan** para cumplir con la exigencia de admisibilidad (cantidad de miembros y dedicación mínima solicitada) para la constitución del equipo:

- Becarios de grado (Ayudantías en Investigación, colaborador alumno, Beca Estímulo a las Vocaciones Científicas).
- Asesores que dan apoyo al desarrollo de temas específicos, los que deberán estar perfectamente delimitados.
- Personal de otras instituciones que mantengan convenio con la Universidad.

- Alumnos de grado, que acrediten como mínimo el 50% de la carrera aprobada (De ser aprobado el proyecto, los alumnos integrantes deben contar con un seguro de vida tramitado por la facultad correspondiente).
- Tesista de Posgrado dirigido o codirigido por un docente de la UNRC pero que desempeña sus actividades en otra Institución.

#### 4.5- Adecuación a Ley 26899 de Repositorios Digitales

A través de esta convocatoria se está accediendo a un subsidio/financiamiento proveniente de un organismo nacional de ciencia y tecnología del SNCTI, por lo cual, la producción científico tecnológica y datos primarios que pudieran resultar de este proyecto de investigación serán alcanzados por la Ley N° 26.899 y deberán difundirse en acceso abierto. (Art 5.1 del Anexo I - Res 753/16 Reglamento Operativo de Ley 26899).

### 5. EVALUACIÓN

Los proyectos y programas presentados en la Convocatoria serán sometidos a las siguientes evaluaciones:

**5.1-** Evaluación de **Pertinencia** respecto de las prioridades establecidas en la Resolución N° 302/18 del Consejo Superior de la UNRC.

**5.2-** Evaluación formal de **Admisibilidad** de la presentación, la que deberá tomar en consideración los siguientes ítems:

- Cumplimiento de condiciones formales exigidas a Directores y/o Codirectores de Proyectos o Programas.
- Constitución de los equipos de trabajo (cantidad de miembros y dedicación mínima solicitada).
- Ajuste de la presentación dentro de las modalidades (Programas, Proyectos de Grupos Consolidados y Proyectos de Grupos de Reciente Formación) establecidas en este régimen.
- Cumplimiento de otras condiciones formales especificadas en la Convocatoria (avales establecidos, firmas de la totalidad de los integrantes del proyecto, nota de aceptación de incorporación al proyecto de integrantes externos, cobertura de ART, otros).

**5.3-** Evaluación de la **calidad del programa o proyecto**, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes ítems:

#### 5.3.1- Proyectos y Programas de Grupos Consolidados:

- Antecedentes del Director y Codirector: dedicación en horas semanales al proyecto, antecedentes en investigación, especialmente en la temática del proyecto, antecedentes en la dirección de proyectos y en la formación de recursos humanos.
- Antecedentes del equipo de investigación: relación entre formulación de objetivos y

dedicación horaria semanal en investigación declarada.

- Formulación del proyecto o programa, la originalidad, la importancia de la propuesta en el avance del conocimiento científico y/o tecnológico y la delimitación clara de los problemas que el programa o proyecto prevé abordar, la coherencia entre los objetivos y la metodología propuesta para el alcance de los mismos, la factibilidad de dar cumplimiento al plan propuesto en los tiempos establecidos. En el caso de Programas de Investigación, se considerarán las actividades conjuntas y articuladas entre los proyectos integrantes del programa.
- Formulación precisa del financiamiento del programa o proyecto y los medios disponibles (edificios, equipamiento, bibliografía, etc.) para el logro de los objetivos.
- Formación de recursos humanos que se prevén en el programa o proyecto.
- Apropiación social de conocimiento: Previsión de vínculos con extensión o vinculación, capacitación o asesoramiento, prácticas socio comunitarias, formación de grado y posgrado, divulgación científica y tecnológica en medios no académicos, discusión de resultados en ámbitos pertinentes.
- Abordaje de los problemas desde múltiples dimensiones de análisis.
- Asociatividad entre unidades académicas, instituciones de la región y otras universidades.

### **5.3.2- Proyectos de Grupos de Reciente Formación:**

- Antecedentes del Director, teniendo en cuenta la dedicación en horas semanales al proyecto, sus antecedentes en investigación.
- Antecedentes del equipo de investigación, considerando la dedicación en horas semanales al proyecto.
- Formulación del proyecto, la originalidad, la importancia de la propuesta en el avance del conocimiento científico y/o tecnológico y la delimitación clara de los problemas que el proyecto prevé abordar, la coherencia entre los objetivos y la metodología propuesta para el alcance de los mismos, la factibilidad de dar cumplimiento al plan propuesto en los tiempos establecidos.
- Formulación precisa del financiamiento del proyecto y los medios disponibles (edificios, equipamiento, bibliografía, etc.) para el logro de los objetivos.
- Formación de recursos humanos que se prevén en el proyecto.

Las evaluaciones que corresponden a los ítems 5.1) y 5.2) estarán a cargo de Comisiones Técnicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto creadas a tal efecto (Resolución Consejo Superior N° 479/18).

La evaluación que corresponde al ítem 5.3) será realizada por al menos dos evaluadores de reconocida trayectoria y externos a la universidad.

#### 5.4- Producción esperada en el Informe Final de proyectos GC y proyectos GRF

El informe final de cada proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para acceder a la evaluación del mismo:

**5.4.1-** Todos los integrantes del grupo que acrediten horas en el proyecto de investigación, deben haber participado como autores en al menos una jornada o congreso de la especialidad.

**5.4.2-** El grupo de investigación debe haber logrado al menos una publicación de trabajo completo en una revista científica con evaluación por pares y/o transferencia de un producto/desarrollo tecnológico y/o Registro de Propiedad intelectual/Registro de patentes. Se recomienda la publicación en revistas de acceso abierto, tanto nacional como internacional.

**NOTA:** Toda la producción científica informada debe ser afín a la temática del proyecto.

**5.4.3-** El grupo de investigación debe acreditar la formación de recursos humanos.

**5.4.4-** Los proyectos GRF quedan exceptuados del criterio 5.4.2 y 5.4.3

#### 5.5- Informes Finales de proyectos que culminan antes del año presupuestario

Aquellos proyectos que finalicen por diversos motivos, antes del año presupuestario, deberán presentar un informe de lo realizado hasta el momento de la culminación.

### 6. FINANCIAMIENTO

Tipo de proyecto	Monto propuesto
Grupo Consolidado	\$ 18.000 por año
Grupo de Reciente Formación	\$ 13.000 por año

Para determinar el monto a otorgar a cada Programa o Proyecto se tendrá en cuenta, además de la formulación presupuestaria, los siguientes ítems:

- El resultado de la evaluación de calidad del Proyecto efectuada por los pares evaluadores.
- El número de horas totales dedicadas al Proyecto por sus integrantes.
- La justificación de gastos debidamente relacionada con objetivos y actividades planteadas.
- La programación en el presupuesto de compra de equipamiento de uso compartido por varios PPI.

Para la habilitación de los créditos se considerará la disponibilidad presupuestaria.

## **7. EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **7.1- Ejecución presupuestaria**

El cierre de las rendiciones contables en el área de Créditos será establecido oportunamente por la Secretaría Económica. En tal fecha se debe presentar toda la documentación de la ejecución de los proyectos (Se entiende por documentación comprobantes de operaciones según normativa vigente de organismos de la Administración Pública Nacional y viáticos e inscripciones de diversa índole).

### **7.2- Procedimiento para Altas y Bajas en Programas y Proyectos**

- Pueden solicitarse incorporaciones hasta el 30 de abril del último año de ejecución del proyecto.
- Los cambios de condición de un integrante durante la ejecución del proyecto también deben ser informados.
- Si el codirector tiene que asumir la dirección del proyecto, no se acepta el nombramiento de un nuevo codirector.
- Tanto el alta como la baja de integrantes a un proyecto de investigación deberá realizarse a través de Planillas de Solicitud de Alta y Solicitud de Baja diseñadas a tal efecto.
- La planilla debe ser firmada por la persona que se incorpora al proyecto, por el Director del mismo y deberá contar con el aval de la Facultad.
- En caso de ser necesario se deberá adjuntar la copia del seguro.
- Las solicitudes de Alta y Baja quedan a consideración del Consejo de Investigaciones.

## **8. EXCEPCIONALIDADES**

Toda excepción a estas bases será tratada por el Consejo de Investigación de Ciencia y Técnica.